



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
PEDATARIA TITULAR
MINCETUR
Nº de Registro: 3591 Fecha: 19/02/08

Resolución Ministerial

Nº 388 -2018-MINCETUR

Lima, 17 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR es el órgano competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo, y tiene la responsabilidad de elaborar y ejecutar los planes y programas nacionales sectoriales de desarrollo en materia de integración; representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia, en materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, el 28 de julio de 2017, el Gobierno peruano presentó una demanda ante el TJCAN para que se declare la nulidad contra las Resoluciones Nº 1798 y Nº 1808 de la Secretaría General de la Comunidad Andina –SGCAN-, por violar el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina –CAN- y haber incurrido en desviación de poder, la cual fue admitida a trámite por el TJCAN, apersonándose en el proceso la SGCAN en su calidad de demandada (Acción de Nulidad 04-AN-2017);

Que, el 15 de diciembre de 2017, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina – (TJCAN) admitió a trámite la demanda de Acción de Incumplimiento interpuesta por nueve Depósitos Temporales Extra Portuarios (Contrans S.A.; Fargoline S.A.; Imupesa S.A.; Logística Integral Callao S.A.; Neptunia S.A.; Ransa Comercial S.A.; Terminales Portuarios Peruanos S.A.C.; Trabajos Marítimos S.A.; y Villas Oquendo S.A.); contra el Gobierno peruano, (Acción de Incumplimiento 04-AI-2017) alegando que el Perú incurrió en incumplimiento de la Decisión 671 –Armonización de Regímenes Aduaneros-, la cual fue contestada oportunamente por el Gobierno peruano;

Que el 11 de setiembre de 2018, el TJCAN comunicó que el 23 de octubre de 2018 a las 10.00 horas y 15:00 horas, respectivamente, se realizarán en la sede del TJCAN, en la ciudad de Quito, Ecuador, las Audiencias Públicas de los procesos de Acción de Incumplimiento 04-AI-2017 y de Acción de Nulidad 04-AN-2017;



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 3591 Fecha: 19/10/2018

Que, conforme al artículo 53-L del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional del Viceministerio de Comercio Exterior, tiene como función establecer y supervisar la estrategia de defensa de los intereses del Estado ante la SGCAN y el TJCAN, ejerciendo su defensa;

Que, por lo expuesto, el Viceministerio de Comercio Exterior, ha sustentado la comisión de servicios del señor John Ramiro Cusipuma Frisancho Director de Coherencia Jurídica y Defensa de los Compromisos Comerciales Internacionales de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional; y del señor Carlos Javier Rabanal Sobrino, funcionario de la misma Dirección General, a efectos de que se autorice su viaje para participar en las Audiencias Públicas de Acción de Incumplimiento interpuesta por Depósitos Temporales Extra Portuarios contra el Gobierno del Perú, y de Acción de Nulidad contra las Resoluciones N° 1798 y N° 1808 de la SGCAN, interpuesta por el Gobierno peruano ;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar a los funcionarios antes mencionados, para que en representación del MINCETUR, participen en las Audiencias Públicas de los Procesos de Acción de Incumplimiento 04-AI-2017 y de Acción de Nulidad 04-AN-2017 a que se refieren los párrafos precedentes, toda vez que el Perú tiene un interés jurídico sustancial en los referidos procesos;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Quito, República de Ecuador del 22 al 24 de octubre de 2018, de los señores John Ramiro Cusipuma Frisancho, Director de Coherencia Jurídica y Defensa de los Compromisos Comerciales Internacionales de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional y del señor Carlos Javier Rabanal Sobrino, funcionario de la misma Dirección General del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participen en las Audiencias Públicas de Acción de Incumplimiento y Acción de Nulidad a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCIO METTE VALENCIA ORTEGA
REGISTRARIA TITULAR
MINISTERIO

Nº de Registro: 3597 Fecha: 18/10/18

Resolución Ministerial

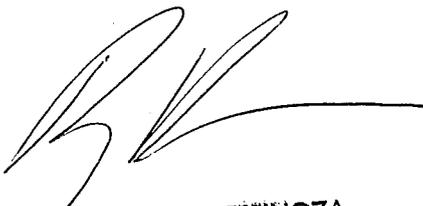
ARTÍCULO 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US \$ 1218,54 x 02 personas)	US \$ 2 437,08
Viáticos (US \$ 370,00 x 02 días x 02 personas)	US \$ 1 480,00

ARTÍCULO 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo primero de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

